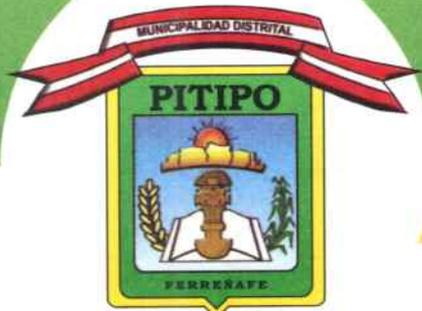


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe
🌐 www.munipitipo.gob.pe
📘 Municipalidad Distrital de Pítipu
✉ info@munipitipo.gob.pe

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 101-2024-MDP/A.

Pítipu, 23 de abril de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PÍTIPO

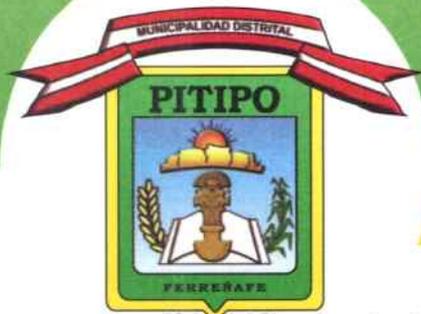
Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 23 de abril del 2024, suscrito por el Gerente Municipal; Informe N°396-2024-MDP-SGPP de fecha 23 de abril del 2024 suscrito por el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N°132-2024-MDP/SGIDUR de fecha 16 de abril del 2024, suscrito por el Sub Gerente de SGIDUR; Informe N°341-2024-MDP-SGPP de fecha 10 de abril del 2024; Memorandum N°0534-2024-MDP-GM de fecha 10 abril del 2024 suscrito por la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 021-2024-MDP/SGAJ de fecha 05 de abril del 2024 suscrito por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 0412-2024-MDP-GM de fecha 27 de marzo del 2024, Informe N°199-2024-MDP/ABAST de fecha 15 de marzo del 2024; Informe de Conformidad N°016-2024-MDP/SGIDUR de fecha 13 de marzo del 2024, Carta N°008-2024/CCG-MDP de fecha 06 de marzo del 2024, sobre reconocimiento de deuda para el pago del tercer entregable de la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N. ° 11262, localidad Tambo Real del Distrito de Pítipu, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque", y,

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20° numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N. ° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N. ° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe
🌐 www.munipitipo.gob.pe
📘 Municipalidad Distrital de Pítipu
✉ info@munipitipo.gob.pe

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 101-2024-MDP/A.

"El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Que, el Decreto Legislativo N. ° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*

Asimismo, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*

Que, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."*

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N. ° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: *"Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio..."*. Asimismo, conforme al Artículo 7.- de la misma norma *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente."*

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF, se aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, que en su artículo 8° regula los documentos para la fase de Gasto Devengado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe
🌐 www.munipitipo.gob.pe
📘 Municipalidad Distrital de Pítipu
✉ info@munipitipo.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 101-2024-MDP/A.



estableciendo que: "El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: - Factura, boleta de venta u otros comprobantes reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pagos aprobados por la SUNAT.- Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso a) del numeral 9.1 del artículo 9° de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago, conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N. ° 077-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos deberá acompañarse la factura."



Que, la administración pública debe valorar la documentación sustentatoria para efectos de reconocer una deuda, que se ha prestado a favor de la entidad, debiendo evitarse mayores gastos a futuro, a cargo del erario público, como son el pago de intereses a favor de los administrados.



Que, mediante Carta N°008-2024/CCG-MDP de fecha 06 de marzo del 2024, el Gerente General COSEBI SAC, Saenz Coranael Cinthia Melissa, requiere el pago del 20% de la aprobación del Expediente Técnico Final mediante acto resolutorio N°60-2024-MDP/A sobre el Expediente Técnico MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N. ° 11262, LOCALIDAD TAMBOREAL DEL DISTRITO DE PÍTIPO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE",

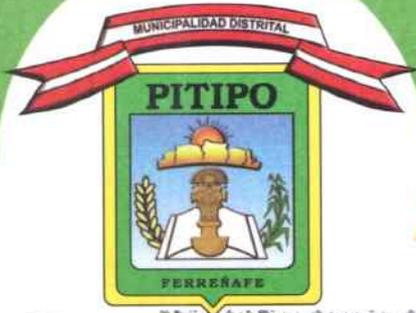


Que, respecto al caso en particular, el expediente de reconocimiento de deuda está sustentado por el Informe de Conformidad N° 016-2024-MDP/SGIDUR (13.03.2024), el Informe N° 199-2024-MDP/ABAST. (15.03.2024) y el Informe N°341-2024-MDP-SGPP (10.04.2024), los cuales evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido de un reconocimiento de deuda de créditos devengados de ejercicios anteriores, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2023; adjuntándose al mismo la conformidad emitida por el órgano competente respecto al gasto, la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente, el mismo que cuenta con la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto.



Que, mediante INFORME LEGAL N.° 021-2024-MDP/SGAJ de fecha 05 de abril del 2024, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica concluye que, "Resulta PROCEDENTE, continuar con el trámite de pago a favor del proveedor COSEBI CONTRATISTAS GENERALES SAC, respecto al tercer entregable correspondiente al Expediente Técnico definitivo: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N. ° 11262, LOCALIDAD TAMBOREAL DEL DISTRITO DE PÍTIPO, PROVINCIA DE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe
🌐 www.munipitipo.gob.pe
📘 Municipalidad Distrital de Pítipu
✉ info@munipitipo.gob.pe

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 101-2024-MDP/A.

FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", por el monto ascendente a S/ 7,880.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N. ° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N. ° 017-84-PCM."

Que, con proveído de la Gerencia Municipal de fecha 19 de marzo del 2024, Gerencia Municipal remite los actuados solicitando la proyección del auto resolutivo correspondiente.

Estando las consideraciones expuestas y conforme de ello, y en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Artículo 20° numeral O), y Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como deuda proveniente del Ejercicio Presupuestal 2023, el monto de / 7,880.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), a favor de COSEBI CONTRATISTAS GENERALES SAC., respecto al tercer entregable de la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 11262, LOCALIDAD TAMBOREAL DEL DISTRITO DE PÍTIPO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo, notificándole a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional www.munipitipo.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PÍTIPO

Agtr. Jorge Edwar Saucedo Barahona
ALCALDE